



PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO  
ACTIVACIÓN ECONOMICA  
DE BENICARLÓ

15 mayo 2017

**REGLAMENTO GENERAL**

INDICE:

1	Objeto y Finalidad
2	Régimen jurídico
3	Beneficiarios
4	Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento
5	Obligaciones de los beneficiarios.
6	Requisitos comunes de los proyectos
7	Ayudas incluidas en el programa:
8	Plazo de ejecución.
9	Presupuesto
10	Financiación y Colaboraciones:
11	Compatibilidad
12	Criterios de valoración
13	Comité de Valoración
14	Renuncias y expulsiones
15	Confidencialidad

## Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Se pretende establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas incluidas en el programa de apoyo al emprendimiento y activación empresarial de Benicarló.

2.- Sus líneas de trabajo de este programa se basan en las siguientes actividades:

- 1.- Promoción de la actividad emprendedora
- 2.- Facilitación y apoyo al desarrollo de las empresas ya instaladas
- 3.- Protagonismo de Benicarló y su entorno como zona de inversión.

3.- Se diferenciarán tres programas:

- 1.- Idea/Iniciación
- 2.- Crecimiento
- 3.- Consolidación

4. Las ayudas incluidas en este programa tienen como finalidad facilitar a emprendedores, y a empresas con menor capacidad inversora y mayor dificultad para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Benicarló, su mejora de su capacidad competitiva, pudiendo ser mediante la realización de inversiones productivas, la incorporación de la innovación como estrategia empresarial y también la mejora de los procesos y productos.

5.- El programa va destinado a conseguir los siguientes objetivos:

a).- Creación de empleo:

Tendrán preferencia aquellas iniciativas tanto emprendedoras como de desarrollo y crecimiento de las empresas existentes que produzcan creación de nuevo empleo o que consigan empleo de mejor calidad y sostenimiento.

b).- Mejorar el nivel y calidad de la vida de sus habitantes:

Se incentivarán aquellas actividades que fomenten una mayor calidad de vida, tanto a nivel económico, social, ecológico y cultural. Esta práctica favorecerá la retención del talento, así como la transformación de la población para que sea importadora del mismo.

También se fomentará la economía social, facilitando las iniciativas con finalidades solidarias o que sus promotores o beneficiarios esté integrado por personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social.

c).- Diversidad económica sostenible:

Se favorecerán las iniciativas que diversifiquen los sectores económicos en la actualidad existentes, sobre todo la industria y la logística. También aquellas actividades que complementen las actividades ahora existentes y que consigan un mejoramiento de condiciones geográficas para su desarrollo.

## Artículo 2. Régimen jurídico.

Se rige por las leyes y normativas en vigor.

Cada una de las actividades organizadas por los diferentes organismos e instituciones cuenta con su reglamento concreto.

## Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los emprendedores y las empresas, en los términos indicados en la regulación de cada línea.

a).- Idea/Arranque: Personas físicas, emprendedores, sin necesidad de constitución de empresa o cooperativa o darse de alta en RETA.

b).- Crecimiento: Empresas o autónomos cuya facturación anual no exceda los 50.000 € anuales.

c).- Consolidación: Empresas, cooperativas o autónomos, con una facturación superior a los 50.000 € anuales.

Será el comité de evaluación, teniendo en cuenta todos los aspectos del solicitante, lo determinado en el Perfil del programa y su proyecto quién determine de forma definitiva a qué programa podrá acogerse.

## Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento.

1.- Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de programa, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.

b) Disponer de su establecimiento en el territorio de Benicarló. En el caso de los emprendedores acreditación de residencia en la ciudad o en su defecto escrito que mencione su intención de establecimiento en Benicarló.

c) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

### **Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar, iniciar y poner en marcha la actividad tanto formativa que se derive del programa.

b) Realizar de forma adecuada todas las actividades incluidas en el plan de apoyo que se determine, tanto de nivel general como de apoyo personalizado.

c) Justificar ante el órgano concedente la documentación que acrediten el cumplimiento requisitos y condiciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros apoyos, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Realizar la comunicación y acreditación de los cambios relevantes que se realicen en el caso de tratarse de una sociedad durante el tiempo de realización del programa. Es decir, cambio de propiedad o de administradores.

f) En el caso de empresas constituidas, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

### **Artículo 6. Requisitos comunes de los proyectos.**

Con independencia de los requisitos que, de forma específica se prevén para cada línea de apoyo, todos los proyectos que pretendan acogerse a este programa deberán cumplir los siguientes requisitos comunes:

a) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente viables.

b) Que las actividades se realicen total o parcialmente dentro del territorio Benicarló o zona de influencia.

## Artículo 7. Ayudas incluidas en el programa:

1.- En fase de evaluación:

a).- Entrevista con el personal Coordinador de los proyectos, quién canalizará la detección de necesidades y la inclusión en cada tipo de proyecto a iniciar.

b).- Preparación personalizada de proyecto de emprendimiento, en la que se confeccionará en fase básica los siguientes temas:

- 1.- Plan de Empresa
- 2.- Estudio de Generación de Negocio
- 3.- Viabilidad económica y necesidad de financiación.

c).- Asignación a Programa determinado según la necesidad detectada:

2.- En fase de ejecución:

- Diagnóstico del proyecto
- Organización empresarial y Plan de Empresa
- Plan de viabilidad económica y financiación
- Proyecto de ventas y marketing
- Requerimientos legales y fiscalidad
- Innovación.
- Programa de financiación

Todos los programas contarán con fase de formación colectiva y otra fase de apoyo y ayuda individualizada.

3.- A todos los proyectos no seleccionados, se les dará apoyo y mentorización básica para:

- 1.- Mejora y adecuación del proyecto para el futuro
- 2.- Derivación a otros agentes que puedan apoyar la iniciativa.
- 3.- Contactos con empresas para la promoción laboral.

Se creará una lista de espera, para que en el caso de renuncia o expulsión de participantes en el programa se puedan incorporar al mismo.

## Artículo 8. Plazo de ejecución.

Los plazos estimados para la ejecución del programa son los enumerados seguidamente. Será de competencia de la Dirección del programa modificar los mismos según las circunstancias de idoneidad que se detecten.

### **1.- Lanzamiento**

Del 15 de Mayo al 30 de Junio 2017

- a).- Publicación bases
- b).- Promoción
- c).- Localización participantes
- d).- Recepción candidaturas
- e).- Selección de proyectos.
- f).- Confirmación de colaboradores

### **2.- Arranque del programa y acciones de formación:**

De Junio 2017 a Enero 2018

- a).- Rueda de prensa y presentación proyectos
- b).- Talleres de Formación
- c).- Seguimiento y mentorización

### **3.- Evaluación**

Diciembre 2017 – Enero 2018

- a).- Presentación de proyectos
- b).- Ronda de financiación
- c).- Constitución empresa/cooperativa en caso positivo.

### **4.- Jornadas de Activación económica y emprendimiento**

Diciembre 2017

- a).- Talleres de formación y testimonios de éxito
- c).- Premios ACTIBEN 2017
  - Premio al proyecto de más consolidación
  - Premio al proyecto innovador
  - Premio al proyecto de mayor generación de empleo
  - Premio al proyecto social

Las fechas de realización de las actividades podrán ser modificadas por la dirección del programa según conveniencia para su mejor desarrollo.

### **Artículo 9. Presupuesto:**

- 1.- Para la realización del programa se contrata a Empresa o Autónomo mediante contrato comercial.
- 2.- El coste del programa será a cargo del Ayuntamiento de Benicarló y de los organismos, instituciones y empresas que colaboren en el mismo.
- 3.- El coste de difusión, cartelería y otros costes serán a cargo del Ayuntamiento de Benicarló.

### **Artículo 10. Financiación y Colaboraciones:**

La financiación de los costes de apoyo a emprendedores, mentorización, así como la formación a realizar será financiada por:

- 1.- Empresas privadas: Mediante acuerdo de colaboración
- 2.- Organismos Oficiales: Mediante convenios de colaboración.

### **Artículo 11. Compatibilidad:**

Las ayudas y mentorizaciones recibidas por los seleccionadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras instituciones u organismos públicos o privados.

Dado el carácter integrador de este programa, será la misma dirección del programa quien podrá tomar la iniciativa de localización e integración de estas posibles ayudas, las cuales complementarán las que se realicen desde el mismo.

### **Artículo 12. Criterios de valoración:**

Se basan los siguientes criterios de valoración para aceptar o denegar las peticiones de incorporación en el programa.

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
1.- Viabilidad y escalabilidad del Proyecto	20
2.- Creación de empleo	20
3.- Diversidad de actividad en el territorio	15
4.- Sostenibilidad en el Tiempo	15
5.- Impacto del proyecto para la mejora de nivel y calidad de vida	10
6.- Economía Social	10
7.- Carácter innovador	10

Será competencia del Comité de Valoración determinar la importancia y proporcionalidad de cada criterio a la hora de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas.

### **Artículo 13. Procedimiento de Valoración.**

De todas solicitudes recibidas para la participación en el Programa se realizará el siguiente proceso:

- 1.- Entrevista personal con el director del Programa o personal asignado
- 2.- Especificación, revisión y asesoramiento para la preparación de la documentación necesaria.
- 3.- Presentación de la documentación
- 4.- Evaluación y fallo por parte del Comité.
- 5.- Comunicación de aceptación general y en qué programa quedará inscrito.

Esta comunicación se realizará por comunicación escrita a cada una de las candidaturas recibidas. Así mismo serán publicadas en la web del Programa y en medios de comunicación locales y provinciales.

### **Artículo 13. Comité de Valoración.**

Para la valoración de los proyectos se constituirá un Comité de Valoración integrado por personal técnico y expertos de los principales agentes económicos con competencias en el fomento del emprendimiento

Presidente: Alcaldesa de Benicarló ó Concejal de Promoción del ámbito Local.

Vocales:

- Técnica ADL del Ayuntamiento de Benicarló
- Concejal delegado por el Ayuntamiento
- Experto perteneciente al ámbito local con competencias de emprendimiento
- Experto perteneciente al ámbito provincial con competencias de emprendimiento

Secretario:

Y director del programa: Técnico con competencias de emprendimiento.



## Artículo 14.- Aceptación, renuncia o expulsión del programa

1.- Las personas o empresas solicitantes que sean admitidas por el Comité de Valoración dispondrán de 10 días a partir de la notificación para la aceptación o renuncia a los beneficios del programa.

2.- Durante la realización de las actividades del programa podrán las personas o empresas podrán renunciar a su continuación por motivos tanto personales, profesionales o empresariales, siendo requerida por la dirección el Programa escrito explícito de renuncia, así como los motivos que la ocasionan.

3.- Podrán ser expulsados del programa aquellas personas o empresas que no cumplan con los siguientes requisitos:

a.- Asistir y realizar al menos el 80% de las actividades programadas durante un periodo de un mes.

b.- Mostrar voluntad de cooperación y apoyo a los demás participantes del programa, tanto de su nivel como de los otros programas.

c.- Conservar la debida responsabilidad, educación y respeto tanto con los demás participantes como con la dirección y mentores del programa.

En el caso de quedar vacantes plazas tanto por renuncia o por expulsión, se informará en orden de Lista de Espera a los solicitantes excluidos para ser invitados a incorporarse en el programa.

Teniendo en cuenta lo avanzado que esté el mismo, se realizará un apoyo especial y específico para que pueda completar al máximo las ayudas programadas.

## Artículo 15.- Confidencialidad

Se garantizará la confidencialidad de los proyectos presentados durante todo el proceso, si bien se podrá difundir las características principales de los proyectos y el nombre de los seleccionados, sus logros, sus actividades así como las personas que integran los proyectos.

Los datos de carácter personal que se proporcionen serán incorporados a un fichero declarado e inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable será el Ayuntamiento de Benicarló. Los datos serán tratados con la finalidad de tramitar la inscripción y participación en el programa, así como para informar acerca de las actividades que puedan ser de su interés, incluidas comunicaciones por medios electrónicos.

Los datos podrán ser cedidos a cualquier otra persona o entidad vinculada a la organización del Programa con las finalidades antes expuestas. Al inscribirse en la convocatoria, el participante consiente el tratamiento antes descrito.